Al contestar refiérase
al oficio N° 19339

09 de diciembre de 2019
DFOE-EC-0937

Licenciado
Steven Núñez Rímola
Ministro
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
steven.nunez@mtss.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial para el año 2020 del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE-Banco Popular

Con el propósito de que lo hagan de conocimiento de los miembros del Comité Especial del Fideicomiso y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se les comunica la aprobación del presupuesto inicial del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE-Banco Popular por la suma de ₡2.654,8 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República. La aprobación interna efectuada por el Comité Especial del Fideicomiso como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 16-2019 celebrada el 20 de septiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N° MTSS-DMT-OF-1413-2019 del 30 de septiembre de 2019 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por ese Fideicomiso de acuerdo con lo establecido en la norma

4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2019 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Adicionalmente, se aclara que lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza al fideicomiso a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

En tal sentido ese Fideicomiso debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de

conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, el Fideicomiso no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Los ingresos estimados en ₡2.654,8 millones, en el entendido de que se deben llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre su comportamiento a fin de proponer, de ser necesario, los ajustes correspondientes mediante un presupuesto extraordinario.

2.1.2 Egresos

Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por ese Fideicomiso, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2 OTROS ASPECTOS

En las indicaciones generales para la formulación y remisión del presupuesto institucional 2020, el Órgano Contralor solicitó la inclusión de un anexo sobre presupuesto plurianual. Esta información no fue suministrada por su representada, como parte del contenido del documento presupuestario sujeto a aprobación externa. Por esa razón, se le solicita para próximos trámites de aprobación de documentos presupuestarios, remitir la información requerida, correspondiente a la visión plurianual del presupuesto, pues de lo contrario podrá considerarse como un elemento de incumplimiento, que podría acarrear la improbación.

Lo anterior en virtud, de que el artículo 176 de la Constitución Política, establece que los principios de sostenibilidad de los servicios públicos y de presupuestación plurianual, deberán ser observados por la Administración Pública en sentido amplio; por lo

que, existe un deber constitucional de aplicar dichos principios para orientar la gestión de los recursos de la Hacienda Pública que le han sido asignados.

2. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Fideicomiso 02-99 MTSS/PRONAMYPE-Banco Popular. En tal sentido, la Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2020 por la suma de ₡2.654,8 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JESSICA VIQUEZ ALVARADO
Fecha: 2019-12-09 16:05

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

Firmado digitalmente por FLOR DE MARIA ALFARO GOMEZ
Fecha: 2019-12-09 15:23

Licda Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Firmado digitalmente por HELEN LAVERDE CAMBRONERO
Fecha: 2019-12-09 15:19

Licda Helen Laverde Cambronero
Fiscalizadora

msr

G: 2019003747-1
Ni: 27847-32231 (2019)
Ce: Lic. Luis Diego Aguilar M. Director Ejecutivo, Dirección Economía Social Solidaria-PRONAMYPE, luis.aguilar@mtss.go.cr
Lic.Jorge Rodríguez Ballestero, Jefe Unidad de Fideicomisos-BPDC, jorodriguez@bp.fi.cr
Lic.Raúl Jiménez León, Unidad de Fideicomisos-BPDC, rjimenezl@bp.fi.cr